



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XXII

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 15 de octubre de 2019

Número 5387-V

CONTENIDO

Moción suspensiva

Respecto al dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal contra la Delincuencia Organizada, y de Seguridad Nacional, así como de los Códigos Nacional de Procedimientos Penales, Fiscal de la Federación, y Penal Federal, que presenta la diputada Claudia Pastor Badilla, del Grupo Parlamentario del PRI

Anexo V Bis 2

Martes 15 de octubre



MOCIÓN SUSPENSIVA A LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE JUSTICIA RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, APROBADO EN LA REUNIÓN DE COMISIONES UNIDAS DEL 14 DE OCTUBRE DE 2019.

La que suscribe **Dip. Claudia Pastor Badilla**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 114, fracción IX y 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración la siguiente **MOCIÓN SUSPENSIVA**, respecto del siguiente Dictamen con Proyecto de Decreto:

Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, de la Ley de Seguridad Nacional, del Código Nacional de Procedimientos Penales, del Código Fiscal de la Federación y del Código Penal Federal.

Exposición de motivos

1. Con fecha 22 de noviembre de 2018, se presentó ante el Pleno del Senado de la República, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; de la Ley de Seguridad Nacional; y del Código Nacional de Procedimientos Penales, por el Senador Alejandro Armenta Mier, del Grupo Parlamentario de Morena.

Edgar A.



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
SECRETARÍA TÉCNICA

15 OCT. 2019

1

RECIBIDO

SALÓN DE SESIONES

Nombre: *Cristina* Hora: *13:06*



2. Con fecha 18 de junio de 2019, se presentó ante el Pleno del Senado de la República, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación; del Código Nacional de Procedimientos Penales; de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; y de la Ley de Seguridad Nacional, por el Senador Samuel Alejandro García Sepúlveda, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.
3. Con fecha 10 de julio de 2019, se presentó en el Pleno del Senado de la República, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; de la Ley de Seguridad Nacional; del Código Nacional de Procedimientos Penales; del Código Fiscal de la Federación; de la Ley Orgánica de la Procuraduría para la Defensa del Contribuyente; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y del Código Penal Federal, por la Senadora Minerva Hernández Ramos, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.
4. Con las mismas fechas de presentación de las iniciativas anteriores, se turnaron a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, de Justicia y de Estudios Legislativos, Primera, del Senado de la República, para su análisis y dictamen correspondiente.
5. El 05 de septiembre de 2019, fue publicado en la Gaceta Parlamentaria del Senado de la República, el Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, de la Ley de Seguridad Nacional, del Código Nacional de Procedimientos Penales, del Código Fiscal de la Federación y del Código Penal Federal.



6. El 10 de septiembre de 2019, el Dictamen señalado en el numeral anterior, fue aprobado por el pleno de la Cámara de Senadores con 82 votos a favor, 34 en contra, y 0 abstenciones. Con misma fecha, la Mesa Directiva del Senado de la República turnó a la Cámara de Diputados la minuta en comentario.
7. El 24 de septiembre de 2019, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dio cuenta al Pleno de la recepción de la Minuta y la turnó a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Justicia para su dictamen mediante oficio No. D.G.P.L. 64-II-1-1135.
8. El 11 de octubre del presente año, fue convocada vía electrónica la Reunión de Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Justicia, a fin de analizar y discutir el Dictamen de la minuta con proyecto de decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, de la Ley de Seguridad Nacional, del Código Nacional de Procedimientos Penales, del Código Fiscal de la Federación y del Código Penal Federal.
9. En Reunión de Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Justicia se analizó el Dictamen a la minuta en comentario resultando una votación de 22 votos a favor; 3 en contra y una abstención de legisladores de la Comisión de Hacienda y Crédito Público; y una votación de 11 votos a favor; 7 en contra y una abstención de integrantes de la Comisión de Justicia; por lo que fue aprobado.



Es importante señalar que la convocatoria a la Reunión de Comisiones Unidas, fue publicada hasta el lunes 14 de octubre en la Gaceta Parlamentaria por lo que no se cumplió con la anticipación señalada por el **numeral 1 del artículo 155 de nuestro Reglamento**, de publicar con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación las convocatorias a reuniones ordinarias.

Además, se violentó el **numeral 3 del artículo 177 del Reglamento** de la Cámara de Diputados ya que no se circuló la propuesta de dictamen entre los integrantes de las comisiones, con cinco días de anticipación a la reunión. De esta manera, los legisladores integrantes de las comisiones dictaminadoras no contamos con el tiempo suficiente para hacer una evaluación seria de todos los artículos que se plantearon en la Minuta.

Por lo que atañe al contenido de la Minuta en comentario, es necesario observar el régimen transitorio de la pasada reforma al artículo 19 constitucional en donde se estableció en sus artículos transitorios Segundo y Cuarto lo siguiente:

Segundo. Para los efectos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 19, materia de este Decreto, el Congreso de la Unión, en un lapso de 90 días siguientes a la publicación en el Diario Oficial de la Federación, deberá realizar las adecuaciones normativas necesarias para incluir en el artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y demás ordenamientos correspondientes las hipótesis delictivas a que se refiere el artículo 19.

Cuarto. La prisión preventiva oficiosa, deberá evaluarse para determinar la continuidad de su aplicación, a partir de los cinco años cumplidos de la vigencia del presente Decreto.



Ambas disposiciones constitucionales establecían medidas necesarias para aplicar una medida cautelar que se debe entender como excepcional: de esta forma se mandaba al Congreso a reformar de manera concreta y específica un artículo del Código Nacional de Procedimientos Penales, el 167, para establecer las hipótesis delictivas que explicaran la aplicación de dicho ordenamiento.

Ello no solo no ha ocurrido, sino que con la presente reforma se pretende reformar el mismo ordenamiento, sin haber establecido las referidas hipótesis en el contexto de una reforma constitucional en la que nunca se planteó que los delitos fiscales pudieran ser parte de los que abarcara dicha medida cautelar, por lo que se está avanzando en la reforma a un ordenamiento con un criterio posterior al que debió establecerse de manera inicial en la reforma a dicho artículo.

El artículo Cuarto Transitorio arriba citado, estableció una condición que debe ser debidamente valorada en términos de considerarla como una probable limitante para la inclusión de más delitos susceptibles de imponerles, la prisión preventiva oficiosa en razón de que estableció claramente la OBLIGACIÓN de hacer una evaluación de la aplicación de la propia reforma constitucional para determinar la CONTINUIDAD DE SU APLICACIÓN.

Es decir, dicho artículo transitorio estableció una condición limitativa que impide continuar aplicando la prisión preventiva oficiosa más allá de lo establecido en el propio decreto de reforma constitucional hasta dentro de un plazo de cinco años posteriores a la publicación del decreto de reforma al artículo 19 constitucional.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este Pleno la siguiente:



MOCIÓN SUSPENSIVA

ÚNICO.- Se suspenda la discusión del dictamen por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, de la Ley de Seguridad Nacional, del Código Nacional de Procedimientos Penales, del Código Fiscal de la Federación y del Código Penal Federal.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de octubre de 2019.

ATENTAMENTE

Dip. Claudia Pastor Badilla

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Mario Delgado Carrillo, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Laura Angélica Rojas Hernández, presidenta; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Marco Antonio Adame Castillo, PAN; Dulce María Sauri Riancho, PRI; secretarios, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Lizbeth Mata Lozano, PAN; Sara Rocha Medina, PRI; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Maribel Martínez Ruiz, PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Mónica Bautista Rodríguez, PRD; Jesús Carlos Vidal Peniche, PVEM.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>